

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente Aprehensión, con las siguientes respuestas

- 8-mayo-2023: Policía Nacional Departamento de Bolívar, informando la aprehensión del rodante WFS-038

- 17-mayo-2023: Correo del apoderado demandante, solicitando la terminación del proceso, por pago parcial y prórroga del plazo. **SIRNA ok.**

- 18-mayo-2023: Correo del demandado solicitando información, de cara a la solución que se dieron a su proceso y solicitando su terminación.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2023 00078

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: MANUEL VIDAL LEÓN AGUILERA y otro

Fecha Auto: 25 de mayo de 2023.

SE INCORPORA a la encuadernación toda la documentación descrita en el informe de secretaria precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las parte e intervinientes, al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1. Terminar el presente asunto por pago parcial de la obligación / prórroga del plazo. Como consecuencia de ello SE DISPONE:

2. LEVANTAR y CANCELAR la cautelar aquí decretada respecto del rodante de placas, **WFS – 038**. Librese oficio al respecto a las autoridades correspondientes, Secretaría de Movilidad correspondiente y SIJIN, **y a POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR / CARTAGENA DE INDIAS y PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.**

3. Oficiese al parqueadero en el que está depositado el automotor, **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.**, ordenándole que realice la entrega del vehículo de placas **WFS – 038** a favor de **MANUEL VIDAL LEON AGUILERA** identificados con C.C. No. 11.231.279 y/o **JOSE PASTOR MORA ARIZA** identificados con C.C. No. 17.130.452. Remítanse los oficios virtualmente, con copia a la parte acora y/o su procuradora judicial. Déjense constancias.

4. Cumplidas las anteriores disposiciones, archívense y desanótese este trámite. Déjense constancias de rigor.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

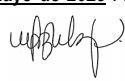
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

5. NO HAY LUGAR A DESGLOSE, en vista que este asunto se radicó y tramitó virtualmente, en su totalidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #19 de **26 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276429575e22fb38bda508eb7a1b904433413d9528e4c9156cb7f098931c3536**

Documento generado en 25/05/2023 12:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>